

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 29  
SERIE 2008-2009-34**

**APROBADA:**

**29 DE SEPTIEMBRE DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA A ACEPTAR Y APLICAR \$500,000.00 A LOS FONDOS DERIVADOS DE LA CESIÓN PROVISTA AL MUNICIPIO POR EL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DE LA EMISIÓN POR \$236 MILLONES DE DÓLARES EN BONOS DE MEJORAS PÚBLICAS.**

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina espera recibir una cesión de \$500,000.00 de los fondos derivados de la Emisión de Bonos de Mejoras Públicas por \$236 millones de dólares emitidos por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA).

**POR CUANTO:** El Estado Libre Asociado le advierte al Municipio que para cumplir con las leyes federales y sus regulaciones, la cesión y los intereses derivados de la misma (los fondos), deben ser utilizados para cubrir el costo de mejoras públicas de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.

**POR CUANTO:** El Municipio ha determinado aceptar la cesión y aplicar el uso de los fondos, según estipulado en la Ordenanza.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina a aceptar y aplicar \$500,000.00 a los fondos derivados de la cesión provista al Municipio por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico de la emisión por \$236 millones de dólares en bonos de mejoras públicas.

- Sección 2da. El Municipio acepta la cesión y acuerda utilizar los fondos, de acuerdo con lo estipulado en esta Ordenanza.
- Sección 3ra. El Municipio utilizará los fondos para realizar mejoras en las facilidades recreativas de varios parques que utiliza ARREVICA y el Parque Doble A, que incluye, entre otras, las siguientes mejoras:
- a. Sustitución de la Subestación eléctrica de ARREVICA \$ 100,000.00
  - b. Construcción de aceras y nuevos estacionamientos para el área de los 3 parques de pelota en ARREVICA \$ 200,000.00
  - c. Reparar o sustituir los sistemas eléctricos, “doughouts”, mejoras para los sistemas sanitarios según se determine necesario en los diferentes parques de ARREVICA \$ 100,000.00
  - d. Reparar el sistema de drenaje y los camerinos del Parque Doble A \$ 100,000.00
- Sección 4ta. Se dispone que la distribución de los fondos antes indicada podrá variar en consideración a los costos reales que surjan del proceso de subasta por lo que el Alcalde o su representante autorizado podrá efectuar los ajustes que corresponda, así como utilizar para realizar otras mejoras en los Parques de ARREVICA y Doble A de cualesquiera sobrante que surja.
- Sección 5ta. El Municipio mediante asesoría con el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico depositará e invertirá los fondos de la cesión en una cuenta restrictiva para las mejoras permanentes desglosadas en la ordenanza.
- Sección 6ta. La vida útil de los activos a desarrollar con la cesión debe ascender a, por lo menos, 20 años para permitirle al Estado Libre Asociado cumplir con los requisitos, de que el vencimiento promedio de los bonos no exceda del 120% la vida útil de los activos a ser financiados por los Bonos.
- Sección 7ma. El Municipio acuerda retener en todo momento los registros que evidencien el uso de los fondos derivados de la cesión por el término de vigencia de los Bonos, treinta (30) años, más seis (6) años adicionales para un total de treinta y seis (36) años, para

cumplir con el requisito de retención de documentos impuesto por las leyes contributivas federales que rigen las emisiones de bonos exentas.

Sección 8va. El Municipio acuerda gestionar todos los pasos razonables con el objetivo de gastar los fondos en el desarrollo de las obras, en o antes de dos (2) años después de la aprobación de esta Ordenanza.

Sección 9na. El Municipio ejecutará cualquier acción requerida por el Estado Libre Asociado, sin exclusión alguna, de manera que se cumpla con los requisitos impuestos por las leyes contributivas federales en cuanto al uso de los fondos derivados de bonos exentos, para mantener el privilegio de la exclusión contributiva que beneficia la emisión de bonos.

Sección 10ma. Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por esta Legislatura y firmada por el Alcalde.

Sección 11ma. Copia de esta Ordenanza se enviará a los Gerentes de Infraestructura, Servicios y Administración, a los Departamentos de Recreación y Deportes, Gerencia y Presupuesto, Finanzas y a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

**ORDENANZA 29**

**4**

**SERIE 2008-2009-34**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 30 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

---

**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

---

**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
**\_\_\_\_\_ DE 2008.**

---

**JOSÉ C. APONTE DALMAU**  
**ALCALDE**